



Resolución Directoral

N° 187 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3099-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 023-2020/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGHH de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 326-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 20 de septiembre de 2020, se aprobaron los Expedientes Técnicos de las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461688 y 2461751, cuyas denominaciones y montos de inversión, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del precitado acto resolutivo;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 080 y 101-2020-PCM, se aprueban la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco





Resolución Directoral

de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando el numeral 3.1 del artículo 3°, que para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° prevé que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 3099-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 023-2020/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGHH, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación de los expedientes técnicos de las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461688 y 2461751, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, en el presupuesto del componente de supervisión, variando con ello, el monto de inversión de dichas inversiones; precisándose asimismo, que se encuentran en trámite los requerimientos para la contratación de la supervisión;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación de los expedientes técnicos de las inversiones con Códigos Únicos N°s 2461688 y 2461751, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y ministración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de los expedientes técnicos de las inversiones con Códigos Unicos N°s 2461688 y 2461751, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID, en el presupuesto del componente de supervisión, variando con ello, el monto de inversión de dichas inversiones, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Vicereministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 187-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO DE INVERSION TOTAL	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (*)	MONTO ADECUADO A PROTOCOLOS SANITARIOS COVID 19 EN COMPONENTE DE SUPERVISION
2461688	RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE ADUCCION, REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CAOÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	S/170,109.52	S/18,700.78	S/619.68
2461751	RENOVACION DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, EMISOR Y PTAR; REPARACION DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD ILABAYA; DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	S/1,124,443.28	S/89,476.87	S/1,425.92



(*) Incluye los costos de monitoreo de gestión de la inversión